

1 En qué circunstancias puede un padre trasladar a un menor a otro Estado sin el consentimiento del otro progenitor?

Ambos progenitores son responsables de decidir acerca de los asuntos de especial importancia (artículos 1901, 1902, 1911 y 1912 del Código Civil).

Cuando los progenitores se separan (divorcio o separación), ambos continúan siendo responsables de los asuntos de especial importancia (artículo 1906, apartado 1, del Código Civil), a menos que el tribunal, basándose en una decisión motivada, decida que la responsabilidad deba ejercitarla solo uno de los progenitores, o cuando el ejercicio de la responsabilidad conjunta se considere que no redunda en el interés superior del menor (artículo 1906, apartado 2, del Código Civil).

No existe una definición concreta de los «asuntos de especial importancia». Se refiere a una serie de aspectos de la vida del menor o asuntos existenciales serios y poco frecuentes relacionados con los derechos fundamentales del menor.

La localización o elección del lugar en el que se vaya a centrar la vida del menor, es decir, la elección del lugar en el que vivirá, es un asunto de especial importancia. Ambos progenitores son responsables de esta decisión; en caso de desacuerdo entre ellos en relación con este asunto, el lugar de residencia será determinado por un tribunal (artículo 1906, apartado 5, del Código Civil).

Por lo tanto, uno de los padres podrá legalmente trasladar al menor a otro Estado sin el consentimiento del otro progenitor únicamente en el caso de que ostente la patria potestad exclusiva o que un tribunal haya determinado o modificado el lugar de residencia del menor, permitiendo su traslado a otro Estado.

2 ¿En qué circunstancias se requiere el consentimiento del otro progenitor para trasladar al menor a otro Estado?

Se requiere el consentimiento siempre que ambos progenitores ejerzan la patria potestad, como establece actualmente la norma general en el artículo 1906, apartado 1, del Código Civil.

3 Si el otro progenitor no da su consentimiento para trasladar al menor a otro Estado, aunque sea necesario, ¿cómo puede ser trasladado lícitamente el menor a otro Estado?

En caso de que uno de los progenitores no dé su consentimiento para el traslado del menor a otro Estado y ambos progenitores tengan la patria potestad, el traslado del menor a otro Estado solo se podrá llevar a cabo mediante una decisión judicial (artículo 1906, apartado 5, del Código Civil).

4 ¿Se aplican las mismas normas al traslado temporal (por ejemplo, vacaciones, asistencia sanitaria, etc.) que al traslado permanente? Facilítense, si procede, los formularios de autorización correspondientes..

De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, el traslado temporal con motivo de vacaciones u ocio no se considera un asunto de especial importancia por cuanto el traslado no requiere un cambio de residencia del menor. Existen excepciones a lo anterior como el traslado a países en conflicto armado, países que sean notablemente inseguros o países afectados por pandemias, es decir, todos aquellos que puedan suponer una amenaza para la salud o seguridad del menor.

Sin embargo, el traslado temporal para recibir atención sanitaria debe considerarse un asunto de especial importancia, y requerirá el acuerdo de ambos progenitores, dependiendo de la atención sanitaria concreta y las repercusiones que tal atención pueda tener en los derechos fundamentales del menor. Podría conllevar recibir un tratamiento médico importante (quimioterapia, terapias experimentales) o la necesidad de acompañar al menor al no entender este el idioma del personal sanitario o si a dicho personal le pudiera resultar difícil o imposible obtener información precisa de los síntomas del menor, necesitando por ello su traducción.

Formularios

El Servicio de Extranjeros y Fronteras (SEF) dispone de modelos de formularios para el traslado de menores. Se pueden encontrar en los siguientes enlaces:

<https://www.sef.pt/pt/pages/conteudo-detalle.aspx?nID=73>

Modelo de formulario (traslado de un menor portugués):

<https://www.sef.pt/pt/Documents/AUTORIZACAO%20DE%20SAIDA%20DE%20MENORES%20DE%20TERRITORIO%20NACIONAL.doc>

Modelo de formulario (traslado de un menor extranjero):

<https://www.sef.pt/pt/Documents/AUTORIZACAO%20DE%20SAIDA%20DE%20MENORES%20DE%20TERRITORIO%20NACIONAL.doc>

Última actualización: 24/07/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.